



## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 0114-2007-MTC/16

Lima, 17 DIC. 2007

Vista, la solicitud de Autorización de uso de un (01) Analizador de Gases, marca PIERBURG INSTRUMENT-HERMANN, modelo HGA 400, con número de serie 291, para medición de emisiones vehiculares presentada por Touring y Automóvil Club del Perú.; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo Nº 047-2001-MTC del 31 de octubre de 2001 establece los Límites Máximos Permisibles de emisiones contaminantes de vehículos automotores, determinando la obligatoriedad de la Homologación y Autorización de Equipos para el control oficial de las emisiones vehiculares;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 007-2002-MTC, del 28 de febrero de 2002, se establecen los procedimientos para la homologación y autorización de uso de los equipos en el control oficial de los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores, precisando en su artículo 17º el contenido de la solicitud a presentar y en el artículo 18º los documentos que se deben adjuntar a la solicitud de Autorización de uso de equipos; asimismo, el artículo 15º dispone que la autorización sólo se efectuará respecto de modelos de equipos debidamente homologados;

Que, el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 047-2001-MTC, establece que los vehículos automotores cuyas emisiones contaminantes superen los límites máximos permisibles, serán sancionados conforme lo establece el Reglamento General de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 033-2001-MTC, por tanto en el control oficial de emisiones vehiculares debe aplicarse lo establecido en los artículos 3º, 5º, 7º, 304º, 324º, y 325º de dicho Reglamento;



Que, mediante Resolución Directoral N° 060-2006-MTC/16 de fecha 13 de octubre de 2006 se aprobó la homologación del equipo: Analizador de Cuatro Gases, marca PIERBURG INSTRUMENT-HERMANN, modelo HGA 400, de conformidad con lo dispuesto por los Decretos Supremos N° 007-2002-MTC y N° 014-2003-MTC;

Que, por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15, se aprobó la Directiva N° 001-2005-MTC/15, que establece el procedimiento a través del cual se regula el mantenimiento de las condiciones de seguridad y calidad de los servicios relacionados con el uso del Gas Natural Vehicular -GNV, instalaciones y equipos;

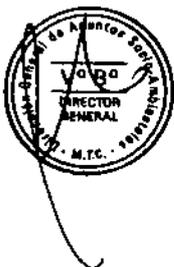
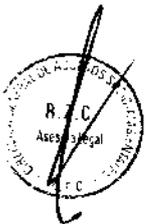
Que, por Resolución Directoral N° 7150-2006-MTC/15, se modifica la Directiva N° 001-2005-MTC/15 en lo referente al procedimiento de inspección de los vehículos que usan el sistema de combustión a GNV, incorporando el control de los Límites Máximos Permisibles de emisiones contaminantes en la certificación inicial y anual, con el fin de garantizar que la conversión del sistema de combustión de los vehículos a GNV no afecten negativamente la seguridad del mismo y el medio ambiente;

Que, en consecuencia, el artículo 5.2.11 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 establece que uno de los requisitos documentales a presentarse para solicitar la autorización como Entidad Certificadora de Conversiones es la copia de la Resolución de autorización de uso de los equipos para medición de emisiones vehiculares otorgada por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 067-2007-MTC/16 se autorizó a Touring y Automóvil Club del Perú para el uso de un (01) Analizador de Gases, marca PIERBURG INSTRUMENT-HERMANN, modelo MHC 218, con número de serie 3045 para la medición de emisiones vehiculares;

Que, por Resolución Directoral N° 10550-2007-MTC/15 se autorizó a Touring y Automóvil Club del Perú como Entidad Certificadora de Conversiones para realizar la inspección física del vehículo convertido al uso de Gas Natural Vehicular -GNV y del vehículo originalmente diseñado para combustión de GNV;

Que, en vista de la necesidad del solicitante de contar con un número mayor de equipos para efectuar la medición de emisiones contaminantes se ha procedido a evaluar su solicitud de autorización de uso del equipo Analizador de Gases, marca PIERBURG INSTRUMENT-HERMANN, modelo HGA 400, con número de serie 291;





## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 0114-2007-MTC/16

Lima, 17 DIC. 2007

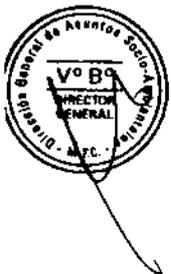
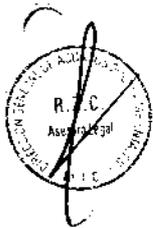
Que de acuerdo al Informe Nº 445-2007-MTC/16.01 de la Dirección de Gestión Ambiental, la empresa solicitante ha cumplido con todos los requisitos técnicos exigidos en el Anexo Nº 3 del Decreto Supremo Nº 047-2001-MTC, por lo que da por aprobada la autorización y recomienda la expedición de la resolución directoral respectiva;

Que, del Informe Nº 0135-2007-MTC/16.RZC se desprende que la empresa solicitante ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos por los artículos 17º y 18º del Decreto Supremo Nº 007-2002-MTC, por lo que resulta procedente otorgar la autorización solicitada;

Estando a lo establecido en el artículo 3º del Decreto Supremo Nº 007-2002-MTC, en concordancia con el artículo 33º del Decreto Supremo Nº 022-2002-MTC, Decreto Supremo Nº 033-2001-MTC, Decretos Supremos Nº 047-2001-MTC, Nº 007-2002-MTC, la Ley Nº 27444, Resolución Directoral Nº 3990-2005-MTC/15 y Resolución Directoral Nº 7150-2006-MTC/15 así como de las demás normas aplicables;

#### SE RESUELVE:

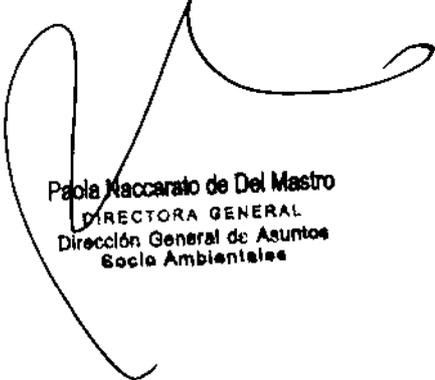
**ARTÍCULO 1º.-** AUTORIZAR a Touring y Automóvil Club del Perú para el uso de un (01) Analizador de Gases, marca PIERBURG INSTRUMENT-HERMANN, modelo HGA 400, con número de serie 291 para la medición de emisiones vehiculares.



**ARTICULO 2°.-** La presente autorización se deberá ejercer en concordancia con lo establecido en el Decreto Supremo N° 033-2001-MTC y su modificatoria , el Decreto Supremo N° 022-2002-MTC, así como con el Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, el Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, la Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15, la Resolución Directoral N° 7150-2006-MTC/15; y, las demás normas sobre la materia.

**ARTICULO 3°.-** La presente autorización tendrá la validez de un año, contando desde la fecha de notificación de la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese



Paola Maccarato de Del Mastro  
DIRECTORA GENERAL  
Dirección General de Asuntos  
Socia Ambientales